



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N° 1070 /

LA SERENA,

12 JUN 2018

**VISTOS:**

La solicitud de doña Cecilia Belén Garrote Orostegui, de fecha 16 de febrero del año 2018; Informe Técnico N°04-062, de fecha 12 de marzo de 2018; el Ordinario N° 04-1064, de fecha 10 de abril de 2018, del Director de Obras Municipales; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza Comunal Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

-Que los bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad podrán ser objetos de permisos concedidos por el Alcalde.

**DECRETO:**

- 1.- **SE OTORGA A DOÑA CECILIA BELÉN GARROTE OROSTEGUI, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD** propietaria del establecimiento comercial denominado Cafetería Lasanta, **UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO**, con el objeto de instalar 4 mesas, con sus respectivas sillas, quitasol y maceteros ornamentales, en una superficie total de 12 metros cuadrados, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico N°04-062, frente al local comercial ubicado en calle Huanhuallí N°823, La Serena.
- 2.- La instalación de los quitasoles, maceteros, mesas y sillas, deberá efectuarse en la acera, frente al local comercial señalado, debiendo dejar un ancho libre de vereda para circulación peatonal de 2 mts., tal como se indica en croquis del Informe Técnico.
- 3.- El permiso que por este acto se otorga es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose la permisionaria obligada a poner a disposición inmediata de la Municipalidad de La Serena el bien nacional de uso público.
- 4.- El permisionario deberá mantener el bien nacional de uso público objeto del permiso y su entorno en buen estado de conservación, sin obstaculizar el libre y normal desplazamiento de las personas.
- 5.- El permisionario deberá dar cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Locales, a las instrucciones emanadas de la Municipalidad de La Serena y **pagar los derechos municipales que correspondan conforme lo establece la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios por concepto de ocupación de bien nacional de uso público.**
- 6.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Dirección de Obras Municipales.
- 7.- El permisionario deberá comunicar por escrito al Municipio el hecho de desocupar el bien nacional de uso público antes del vencimiento del plazo otorgado, bajo apercibimiento de continuar cobrando los derechos municipales de ocupación de bien nacional de uso público.
- 8.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral segundo de este instrumento, se pondrá término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento o atraso en el pago de

los respectivos derechos y por incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en el mismo.

9.- Notifíquese al interesado conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
  - Sección Patentes Comerciales
  - Dirección de Obras (2)
  - Oficina de Partes
  - Página Transparencia Municipal
- RJJ/LMV/PMP/DRG.